



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tolima, 5 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de octubre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00226-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800.037.800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Demandado: ROSALBA CAMPOS CERQUERA CC: 28.685.329. SIN CORREO.

Del documento acompañado con la demanda del cual resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y en consecuencia se,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ROSALBA CAMPOS CERQUERA, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con domicilio en Bogotá D.C, por las siguientes sumas y conceptos:
 - 1.1. **\$554.032.00 M. Cte.**, por concepto de capital del pagare No. 066136100000171 obligación No. 725066130002108.
 - 1.2. **\$79.386.00 M. Cte.**, por los intereses corrientes de la obligación antes mencionada por los intereses causados y no pagados, entre el 10 de octubre de 2019 hasta el 10 de octubre de 2020.
 - 1.3. Por los intereses moratorios que genera el capital relacionado en la presente pretensión, desde el 11 de octubre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima permitida por la SUPERFINANCIERA.
 - 1.4. **\$13.354.083.00 M. Cte.**, por concepto de capital del pagare No. 066526100009202 obligación No. 725066520180522.
 - 1.5. **\$2.439.855.00 M. Cte.**, por los intereses corrientes, correspondientes de la anterior obligación por ser intereses causados y no pagados, entre el 4 de agosto de 2020 hasta el 4 de abril de 2021.
 - 1.6. Por los intereses moratorios que genera el capital relacionado en a presente pretensión, desde el 5 de abril de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima permitida por la SUPERFINANCIERA.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

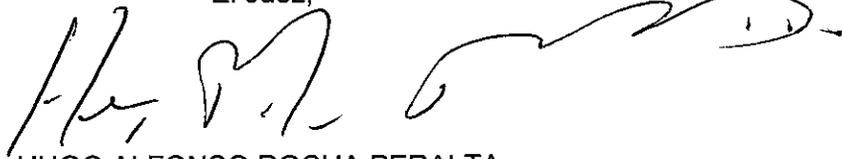
2. Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P., concordante con el art. 8º y ss. del Decreto

806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA para actuar en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

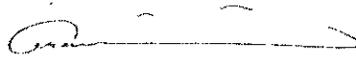
NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. 165, Hoy 07 de octubre de 2021. La secretaria



ARCENIS RAMIREZ.